

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al nueve de junio de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01248/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El diez de marzo de dos mil once [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00020/UAEM/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“Derivado del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la prestación del “Servicio de Supervisión de la Operación y Cumplimiento de Niveles de Servicio de la Red Privada Virtual con Servicios Adicionales de Telecomunicaciones del ISSSTE para los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012”, solicito me proporcionen en copia simple, la siguiente información.

EXPEDIENTE:	01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

1.- El contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010 que celebraron el FONDICT-UAEM y el ISSSTE.

2.- Todos y cada uno de los comprobantes de pagos, facturas y/o aportaciones de marzo de 2010 a marzo de 2011 con sus anexos, efectuadas por el ISSSTE a favor del FONDICT-UAEM, derivados de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010.

3.- Todos y cada uno de las actas, informes y reportes de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, emitidos por el FONDICT-UAEM, al ISSSTE, derivados de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010; para que el ISSSTE proceda a su validación y trámite de pago a los servicios que esta dando la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010.

4.- Todos y cada uno de los documentos o reportes de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, del monitoreo permanente que realiza el FONDICT-UAEM al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, mediante el cual registra la operación de los equipos de telecomunicaciones y los niveles de servicios y reportes (disponibilidad, utilización de ancho de banda, niveles de servicio),

provistos por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010.

5.- Todos y cada uno de los documentos o reportes de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, de la supervisión de la operación de la red, que realiza el FONDICT-UAEM al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, por el que se determina la operación y cumplimiento de niveles de servicio de la red privada virtual con servicios adicionales de telecomunicaciones, considerando toda aquella información externa como la generada por el centro operativo de monitoreo de

EXPEDIENTE:	01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

la red nacional de servicios de telecomunicaciones, provenientes de los servicios de la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010.

6.- Todos y cada uno de los entregables de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, emitidos por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), y que sirvieron para que el FONDICT-UAEM, emitiera su dictamen al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010.

7.- Todas y cada una de las actas, informes, documentos o reportes de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, efectuadas por el ISSSTE, para que el FONDICT-UAEM, proceda a realizar la validación y verificación de los servicios prestados por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DASRMS-053/2010, para su respectivo pago.

8.- La cuantificación mensual de los servicios realizados por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010 y de los cuales es informado el FONDICT-UAEM, a través del ISSSTE derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010.”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM.**

SEGUNDO. El **SUJETO OBLIGADO** autorizó una prórroga y emitió respuesta once de abril de dos mil once, en los términos siguientes:

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

" Toluca, México a 11 de Abril de 2011

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00020/UAEM/IP/A/2011

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a su solicitud de información con número de folio: 00020/UAEM/IP/A/2011, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, trámite y resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le comentamos que en archivos electrónicos adjuntos encontrará la información solicitada.

Esperamos que los datos proporcionados le sean de utilidad y le agradeceríamos que diera respuesta a la cédula de evaluación que se anexa, y la envíe al correo electrónico siguiente: transparencia@uaemex.mx

Responsable de la Unidad de Informacion

LIC. EN TUR. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO

ATENTAMENTE

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.”.

Asimismo, anexó cuatro archivos adjuntos en los cuales obra el contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010 celebrado entre el FONCICT-UAEM y el ISSSTE, así como las facturas que se derivaron de dicho contrato, dichos documentos no se

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

anexan a la presente resolución en virtud de que no forman parte de la litis en el presente recurso.

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el cuatro de mayo de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01248/INFOEM/IP/RR/2011**, al cual agregó un archivo adjunto en el cual manifestó:

ASUNTO: SE PRESENTA RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NOTIFICADA EL 11 DE ABRIL DE 2011 EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO DE SOLICITUD 00020/UAEM/IP/A/2011.

México, D. F., 03 de Mayo de 2011.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

[REDACTED] por mi propio derecho, señalando como medio para oír y recibir notificaciones el sistema que establece el Instituto (SICOSIEM), por el cual se ha sustanciado la solicitud de información a que se hace alusión al rubro citado, y en el cual tengo señalado el correo electrónico cuyos caracteres son: [REDACTED] para dicho efecto, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 5.5 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, presento Recurso de Revisión en contra de la resolución que recayó al folio de solicitud 00020/UAEM/IP/A/2011, que niega la entrega de la información solicitada, consistente en:

"Derivado del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la prestación del "Servicio de Supervisión de la Operación y Cumplimiento de Niveles de Servicio de la Red Privada Virtual con Servicios Adicionales de Telecomunicaciones del ISSSTE para los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012", solicito me proporcionen en copia simple, la siguiente información:

1.- El contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010.

2.- Todos y cada uno de los comprobantes de pagos, facturas y/o aportaciones de marzo de 2010 a marzo de 2011 con sus anexos, efectuadas por el ISSSTE a favor del FONDICT-UAEM, derivadas de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010.

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

2

3.- Todos y cada uno de las actas, informes y reportes de marzo de 2010 a marzo de 2011, **con sus anexos**, emitidos por el FONDICT-UAEM, al ISSSTE, derivados de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010; para que el ISSSTE proceda a su validación y trámite de pago a los servicios que esta dando la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010.

4.- Todos y cada uno de los documentos o reportes de marzo de 2010 a marzo de 2011, **con sus anexos**, del monitoreo permanente que realiza el FONDICT-UAEM al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, mediante el cual registra la operación de los equipos de telecomunicaciones y los niveles de servicios y reportes (disponibilidad, utilización de ancho de banda, niveles de servicio), provistos por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010.

5.- Todos y cada uno de los documentos o reportes de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, **con sus anexos**, de la supervisión de la operación de la red, que realiza el FONDICT-UAEM al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, por el que se determina la operación y cumplimiento de niveles de servicio de la red privada virtual con servicios adicionales de telecomunicaciones, considerando toda aquella información externa como la generada por el centro operativo de monitoreo de la red nacional de servicios de telecomunicaciones, provenientes de los servicios de la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010.

6.- Todos y cada uno de los entregables de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, **con sus anexos**, emitidos por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), y que sirvieron para que el FONDICT-UAEM, emitiera su dictamen al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010.

7.- Todas y cada una de las actas, informes, documentos o reportes de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, **con sus anexos**, efectuadas por el ISSSTE, para que el FONDICT-UAEM, proceda a realizar la validación y verificación de los servicios prestados por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010, para su respectivo pago

8.- La cuantificación mensual de los servicios realizados por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010 y de los cuales es informado el FONDICT-UAEM a través del ISSSTE derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-053/2010.*

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

3

En virtud de lo anterior, doy cumplimiento al artículo 73 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, en los siguientes términos:

I. La dependencia o entidad ante la cual se presentó la solicitud:

1.- La solicitud de información con número de folio 00020/UAEM/IP/A/2011, de fecha 10 de marzo de 2011, se llevó a cabo ante la Universidad Autónoma del Estado de México, a través del sistema denominado comúnmente "Sicosiem"

II. El nombre del recurrente y del tercero interesado si lo hay, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones:

1. **Nombre del Recurrente:** [REDACTED] por mi propio derecho.

2. Tercero Interesado:

- a) La unidad de Enlace de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- b) El Comité de Información de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Domicilio o medio que se señala para recibir notificaciones: el sistema que establece el Instituto (SICOSIEM), por el cual se ha sustanciado la solicitud de información a que se hace alusión al rubro citado, y en el cual tengo señalado el correo electrónico cuyos caracteres son: [REDACTED] para dicho efecto.

III. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado.

La fecha en que me dí por enterado fue el 11 de abril de 2011, a través de la página de Internet <http://www.sicosiem.org.mx/sicosiemV2/faces/SegParticular/FrmTabSegSolPar.jsp?tpoTab=tabSeg>.

IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios.

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

4

1. El acto que se recurre es:

a) La resolución que recayó al folio de solicitud 00020/UAEM/IP/A2011, por el cual se me informó que la solicitud de información que formulé el pasado 10 de marzo de 2011, no puede ser proporcionada.

"

En respuesta a la solicitud de información con número de folio 00020/UAEM/IP/A/2011, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, remito en archivo electrónico adjunto copia simple del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como de todos y cada uno de los comprobantes de pagos, facturas y/o aportaciones de marzo de 2010 a marzo de 2011 con sus anexos, efectuadas por el ISSSTE a favor del FONDICT-UAEM, derivados de la presentación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010.

Asimismo informamos que no estamos en posibilidades de atender los cuestionamientos subsecuentes que se enlistan de acuerdo a la solicitud original, en virtud de que el FONDICT-UAEM nunca ha tenido relación con las empresas de referencia:

...

*3.- Todos y cada uno de las cartas, informes y reportes de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, emitidos por el FONDICT-UAEM, al ISSSTE, derivados de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010; para que el ISSSTE proceda a su validación y trámite de pago a los servicios que está dando la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010

4.- Todos y cada uno de los documentos o reportes de marzo de 2010 a marzo 2011, con sus anexos, del monitoreo permanente que realiza el FONDICT-UAEM al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, mediante el cual registra la operación de los equipos de telecomunicaciones y los niveles de servicio y reporte (disponibilidad, utilización de ancho de banda, niveles de servicio), provistos por le empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-53/2010.

5.- Todos y cada uno de los documentos o reportes de los meses de marzo de 2010 a marzo 2011, con sus anexos, de la supervisión de la operación de la red, que realiza el FONDICT-UAEM al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, por el que se determina la operación y cumplimiento de niveles de servicio de la red privada virtual con servicios adicionales de telecomunicaciones, considerando toda aquella información externa como la generada por el

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

5

centro operativo de monitoreo de la red nacional de servicio de telecomunicaciones, provenientes de los servicios de la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010.

6.- Todos y cada uno de los entregables de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, emitidos por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), y que sirvieron para que el FONDICT-UAEM, emitiera su dictamen al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010.

7.- Todas y cada una de las actas, informes, documentos o reporte de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, efectuados por el ISSSTE, para que el FONDICT-UAEM, procesa a realizar la validación y verificación de los servicios prestados por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010, para su respectivo pago.

8.- La cuantificación mensual de los servicios realizados por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010 y de los cuales es informado el FONDICT-UAEM a través del ISSSTE derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-053/2010."

...

Por último enfatizamos que en el referido contrato se encuentra inserta una cláusula de confidencialidad que obliga al FONDICT-UAEM a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio, la información que obtenga para el desarrollo del servicio, y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

2. Petitorios:

Se deberá de revocar la negativa de proporcionar la información solicitada a través del folio 00020/UAEM/IP/A/2011, al no estar debidamente fundada y motivado, ni emitida conforme a Derecho con relación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

V. La copia de la resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente:

1. La copia de la resolución y notificación, se adjuntan como **Anexo 1 y 2.**

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

6

VI. Los demás elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto.

1. Hechos.

a) Con fecha 10 de marzo de 2011, solicite a la Unidad de Enlace de la Universidad Autónoma del Estado de México,

i) El contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010;

ii) Todos y cada uno de los comprobantes de pagos, facturas y/o aportaciones de marzo de 2010 a marzo de 2011 **con sus anexos**, efectuadas por el ISSSTE a favor del FONDICT-UAEM, derivados de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010;

iii) Todos y cada uno de las actas, informes y reportes de marzo de 2010 a marzo de 2011, **con sus anexos**, emitidos por el FONDICT-UAEM, al ISSSTE, derivados de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010; para que el ISSSTE proceda a su validación y trámite de pago a los servicios que esta dando la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010;

iv) Todos y cada uno de los documentos o reportes de marzo de 2010 a marzo de 2011, **con sus anexos**, del monitoreo permanente que realiza el FONDICT-UAEM al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, mediante el cual registra la operación de los equipos de telecomunicaciones y los niveles de servicios y reportes (disponibilidad, utilización de ancho de banda, niveles de servicio), provistos por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010;

v) Todos y cada uno de los documentos o reportes de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, **con sus anexos**, de la supervisión de la operación de la red, que realiza el FONDICT-UAEM al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, por el que se determina la operación y cumplimiento de niveles de servicio de la red privada virtual con servicios adicionales de

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

7

telecomunicaciones, considerando toda aquella información externa como la generada por el centro operativo de monitoreo de la red nacional de servicios de telecomunicaciones, provenientes de los servicios de la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010;

vi) Todos y cada uno de los entregables de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, **con sus anexos**, emitidos por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), y que sirvieron para que el FONDICT-UAEM, emitiera su dictamen al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010;

vii) Todas y cada una de las actas, informes, documentos o reportes de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, **con sus anexos**, efectuadas por el ISSSTE, para que el FONDICT-UAEM, proceda a realizar la validación y verificación de los servicios prestados por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010, para su respectivo pago, recayendo a dicha solicitud el número de folio 00020/UAEM/IP/A/2011.

viii) La cuantificación mensual de los servicios realizados por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010 y de las cuales es informado el FONDICT-UAEM a través del ISSSTE derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-053/2010."

b) El 11 de abril de 2011, se me informó a través de la página de Internet <http://www.sicosiem.org.mx/sicosiemV2/faces/SegParticularFrmTabSegSolPar.jsp?tpoTab=tabSeg>, que la información solicitada se encontraba a mi disposición en archivos adjuntos.

Sin embargo la información adjuntada se encuentra incompleta.

En virtud de lo anterior, solicito se revoque la resolución que recayó al folio de solicitud 00020/UAEM/IP/A/2011, que niega la entrega de la Información solicitada por resultar carente de motivación y fundamentación, aunado a que no fue emitida conforme a Derecho,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

8

contraviniendo en todo momento lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y violando el artículo 6o, fracción I y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARGUMENTOS PREVIOS.

En primer lugar, los artículos 6º, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º párrafos décimo y undécimo y duodécimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se desprende que se encuentra garantizado el derecho de acceso a la información en posesión de las entidades o dependencias.

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

[...]

"Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes del Estado establecen.

[...]

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

9

tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.

La Legislatura del Estado establecerá un órgano autónomo que garantice el acceso a la información pública y proteja los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos, el cual tendrá las facultades que establezca la ley reglamentaria y será competente para conocer de los recursos de revisión interpuestos por violaciones al derecho de acceso a la información pública. Las resoluciones del órgano autónomo aquí previsto serán de plena jurisdicción;

V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;

VI. La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;

VII. La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

No obstante, las limitaciones al ejercicio de este derecho son la excepción, ya que, por regla general, toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública; por lo tanto, esas excepciones deben definirse claramente en Ley, previéndose a manera de catálogo, especificando los bienes jurídicos superiores que deben ser protegidos.

Asimismo, para acreditar la limitación al derecho de acceso, se exige en todo caso la debida motivación que acredite la actuación del daño a las necesidades, valores u objetivos superiores jurídicamente protegidos.

En virtud de que se trata de una garantía individual, sus limitaciones se deben interpretar de forma restrictiva, con el fin de que únicamente se niegue la información cuando exista un riesgo de daño sustancial al interés público protegido en Ley.

***TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GOBIERNAL. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE RIGEN ESE
DERECHO.**

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

10

De la declaración conjunta adoptada el 6 de diciembre de 2004 por el relator especial de las Naciones Unidas para la libertad de opinión y expresión, el representante de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación y el relator especial de la Organización de los Estados Americanos para la libertad de expresión, aplicable a la materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se advierten como principios básicos que rigen el acceso a la información los siguientes: 1. El derecho de acceso a ésta es un derecho humano fundamental; 2. El proceso para acceder a la información pública deberá ser simple, rápido y gratuito o de bajo costo; y, 3. Deberá estar sujeto a un sistema restringido de excepciones, las que sólo se aplicarán cuando exista el riesgo de daño sustancial a los intereses protegidos y cuando ese daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información; mientras que del análisis sistemático de los artículos 2, 6, 7, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se desprenden los siguientes: 1. La información de los Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos, tribunales administrativos federales y cualquier otro órgano federal es pública y debe ser accesible para la sociedad, salvo que en los términos de la propia ley se demuestre en forma clara y debidamente sustentada que amerita clasificarse como reservada o confidencial y 2. Que el derecho de acceso a la información es universal.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 133/2007. Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V. 31 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Adriana Letícia Campuzano Gallegos. Secretaria: Miriam Corte Gómez."

Aunado a ello, el derecho de acceso a la información no sólo tutela el interés individual de los gobernados para obtener determinada documentación en posesión del gobierno; sino que favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que pueden valorar el desempeño de las autoridades; por lo que la apertura de la información que permite evaluar la función gubernamental es de interés público.

En este caso, para actualizarse una limitación al ejercicio de este derecho fundamental, no es suficiente que la difusión de determinada información cause un perjuicio a intereses públicos debidamente previstos en la ley; sino que ese daño debe ser mayor al que se causaría al interés público de transparentar la gestión gubernamental

***SUSPENSIÓN EN EL AMPARO. CONFORME A LA TEORÍA DE PONDERACIÓN DE PRINCIPIOS DEBE NEGARSE SI EL INTERÉS SOCIAL CONSTITUCIONALMENTE TUTELADO ES PREFERENTE AL DEL PARTICULAR.**

Cuando dos derechos fundamentales entran en colisión, se debe resolver el problema atendiendo a las características y naturaleza del caso concreto, conforme al criterio de proporcionalidad, ponderando los elementos o

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

11

subprincipios siguientes: a) idoneidad, la cual es la legitimidad constitucional del principio adoptado como preferente, por resultar ser el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el objetivo pretendido; b) necesidad, consistente en que no exista otro medio menos limitativo para satisfacer el fin del interés público y que sacrifique, en menor medida, los principios constitucionales afectados por el uso de esos medios; o sea, que resulte imprescindible la restricción, porque no exista un medio menos oneroso, en términos del sacrificio de otros principios constitucionales, para alcanzar el fin deseado y que afecten en menor grado los derechos fundamentales de los implicados; y c) el mandato de proporcionalidad entre medios y fines implica que al elegir entre un perjuicio y un beneficio a favor de dos bienes tutelados, el principio satisfecho o que resulta privilegiado lo sea en mayor proporción que el sacrificado. Esto es que no se renuncie o sacrifiquen valores y principios con mayor peso o medida a aquel que se desea satisfacer. Así, el derecho o principio que debe prevalecer, en el caso, es aquel que optimice los intereses en conflicto y, por ende, privilegiándose el que resulte indispensable y que conlleve a un mayor beneficio o cause un menor daño. Consecuentemente, tratándose de la suspensión debe negarse dicha medida cautelar cuando el interés social constitucionalmente tutelado es preferente al del particular, ya que el derecho o principio a primar debe ser aquel que cause un menor daño y el que resulta indispensable privilegiarse, o sea, el que evidentemente conlleve a un mayor beneficio.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Incidente de suspensión (revisión) 141/2006. Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas. 4 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Margarita Flores Rodríguez.

Incidente de suspensión (revisión) 185/2006. Veteranos de Tigrillos, A.C. 17 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Margarita Flores Rodríguez.*

En consecuencia, para poder negar documentación solicitada por un particular en el ejercicio del derecho de acceso, las autoridades deben acreditar:

a) La existencia de un interés establecido en ley y definido claramente que limita el ejercicio del derecho de acceso; es decir, un interés jurídicamente protegido, debiendo para ello las autoridades fundamentar y motivar la negativa de acceso, y

b) Acreditar que la difusión causaría un daño al interés tutelado en la ley, mayor al de acceder a la información, a través de la debida motivación que permita concluir que en el caso en concreto se actualiza la hipótesis normativa invocada.

Finalmente, el artículo 12, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los sujetos obligados

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

12

deben poner a disposición del público la Información relativa a las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable.

Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

[...]

XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado.

De ahí que se advierte que la información relativa a los procedimientos licitatorios es pública independientemente de que con posterioridad se inicien diversos procedimientos en contra de los procedimientos licitatorios.

En virtud de lo anterior, esta por demás claro que la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de su Unidad de Información, en ningún momento fundan y motivan su actuación, por lo que la información solicitada a la unidad de enlace de dicha Universidad y a la cual le recayó el número de folio 00020/UAEM/IP/A2011, debe ser proporcionada, ya que en caso contrario se esta contraviniendo el Derecho de los ciudadanos, y pero aún se esta impidiendo la rendición de cuentas a los ciudadanos para valorar el desempeño de las autoridades.

En consecuencia, hago valer mis

AGRAVIOS.

PRIMERO.- LA RESOLUCIÓN QUE RECAYÓ A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00020/UAEM/IP/A/2011, RESULTA VIOLATORIA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, AL CARECER DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN AL PRETENDER LA UNIDAD DE ENLACE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ERA IMPOSIBLE ATENDER LOS CUESTIONAMIENTOS DE LA SOLICITUD EN ESPECÍFICO DEL NUMERAL 3 AL 7, EN VIRTUD DE QUE EL FONDICT-UAEM, NUNCA HA TENIDO RELACIÓN CON LAS EMPRESAS REFERIDAS.

Lo anterior, resulta carente de sustento jurídico, ya que la información solicitada deriva de la prestación de servicios que ofrece el FONDICT al ISSSTE, derivado del contrato

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

13

AD-CS-DA-SRMS-056/2010, cuyo objeto consiste en supervisar la operación y cumplimiento de niveles de servicio de la red privada virtual con servicios adicionales de telecomunicaciones del ISSSTE, para los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012.

***CLAUSULAS**

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" A REALIZAR EL SERVICIO DE "SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL CON SERVICIOS ADICIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012" OBLIGÁNDOSE A DESARROLLARLO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE COTIENEN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PRESTADOR" QUE COMO ANEXO 1, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL UNA VEZ FIRMADA POR EL "EL PRESTADOR" FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO; PARA LO CUAL "EL PRESTADOR" PONDRÁ TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO"

Derivado de lo anterior, debemos de entender que la Red Privada Virtual con Servicios Adicionales de Telecomunicaciones del ISSSTE para los ejercicios de 2010, 2011 y 2012, a que se hace referencia, deriva de la licitación pública mixta número 00637173-005-10, del cual se desprende el contrato LPN-CS-DA-SRMS-053/2010, de prestación del servicio de red nacional de servicios de telecomunicaciones privadas del ISSSTE, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2010, 2011 y 2012, el cual fue adjudicado a la participación conjunta conformada por las empresas OPERBES, S.A. DE C.V., NEXTIRAONE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.

***CLÁUSULAS**

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL ES LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RED NACIONAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRIVADAS DEL ISSSTE, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012"

[...]

"CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RED NACIONAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRIVADAS DEL ISSSTE, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR MANUEL MUÑOZ GANEM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA LA EMPRESA OPERBES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS C. JUAN PABLO DEL REAL VAZQUEZ

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

14

Y DIEGO JOSÉ PANI VILLALOBOS, AMBOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS EMPRESAS NEXTRAONE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE VELÁZQUEZ BALCÁZAR, Y SIXSIGMA NETWORKS MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JULIÁN MARTÍNEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:"

Derivado de lo anterior, queda por demás claro, que lo argumentado por la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de su Unidad de Enlace, carece de fundamentación y motivación, ya que si bien es cierto que el FONDICT- UAEM, no tiene relación directa con las empresas a las que hago referencia en mi solicitud, en específico de los numerales del 3 al 7, también es cierto, que únicamente se le solicitó información respecto a la prestación de los servicios derivada del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, celebrado entre el FONDICT-UAEM, y el ISSSTE, poniendo únicamente como referencia los datos adicionales para su mejor focalización.

Es importante señalar, que en todo momento se solicitó única y exclusivamente información concerniente al contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, derivada de la relación contractual entre el FONDICT-UAME y el ISSSTE, como se advierte de la siguiente transcripción derivada de la solicitud cuyo número de folio es el 00020/UAEM/IP/A/2011:

"3.- Todos y cada uno de las cartas, informes y reportes de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, emitidos por el FONDICT-UAEM, al ISSSTE, derivados de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010; para que el ISSSTE proceda a su validación y trámite de pago a los servicios que está dando la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010

4.- Todos y cada uno de los documentos o reportes de marzo de 2010 a marzo 2011, con sus anexos, del monitoreo permanente que realiza el FONDICT-UAEM al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, mediante el cual registra la operación de los equipos de telecomunicaciones y los niveles de servicio y reporte (disponibilidad, utilización de ancho de banda, niveles de servicio), provistos por le empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-53/2010.

5.- Todos y cada uno de los documentos o reportes de los meses de marzo de 2010 a marzo 2011, con sus anexos, de la supervisión de la operación de la red, que realiza el FONDICT-UAEM al ISSSTE, derivado

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

15

de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, por el que se determina la operación y cumplimiento de niveles de servicio de la red privada virtual con servicios adicionales de telecomunicaciones, considerando toda aquella información externa como la generada por el centro operativo de monitoreo de la red nacional de servicio de telecomunicaciones, provenientes de los servicios de la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010.

6.- Todos y cada uno de los entregables de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, emitidos por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), y que sirvieron para que el FONDICT-UAEM, emitiera su dictamen al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010.

7.- Todas y cada una de las actas, informes, documentos o reporte de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, efectuados por el ISSSTE, para que el FONDICT-UAEM, procesa a realizar la validación y verificación de los servicios prestados por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010, para su respectivo pago.

8.- La cuantificación mensual de los servicios realizados por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigxigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010 y de los cuales es informado el FONDICT-UAEM a través del ISSSTE derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-053/2010.

Como se puede advertir de la lectura que se realice a la transcripción anterior, en todo momento se solicitó información única y exclusivamente derivada del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, o fundamental para que el FONDICT-UAEM, pueda llevar a cabo sus obligaciones derivado de dicho contrato en mención, en conjunción al derecho que se tiene como ciudadano de conocer el desempeño de las autoridades.

Asimismo, dichas solicitudes van en concordancia con la obligación plasmada en la cláusula SEXTA, del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, que señala:

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

A) CUMPLIR TOTALMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

16

B) CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA DE LOS SERVICIOS.

C) AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

D) LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIOS DE LA RED PRIVADA VIRTUAL CON LOS SERVICIOS ADICIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE.

E) DETALLAR LAS SITUACIONES OBSERVADAS QUE INDIQUEN LA EXISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE LA RED NACIONAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SUPERVISANDO LA OPERACIÓN DE LA RED, CONSIDERANDO ENTRE OTROS ELEMENTOS LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DE LA RED NACIONAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; ASÍ COMO LOS RESULTADOS QUE OBTENGA DE LA SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN QUE REALICE AL SERVICIO DE LA RED NACIONAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, SIENDO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VALIDAR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN MENSUAL DE TODOS LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE LA RED NACIONAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN CUANTO A: LA INTEGRACIÓN DE LA EVIDENCIA DOCUMENTADA QUE SUSTENTA EL COBRO DE LOS SERVICIOS, VALIDAR EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DETERMINAR EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE DERIVEN Y DEBAN SER APLICADAS POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

F) LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN/PREPARACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RED NACIONAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SRNST), ASÍ COMO DE ANALIZAR LOS SERVICIOS E INSUMOS DEL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST, ENTRO OTROS.

G) EVALUAR EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN / CONTRATO FIRMADO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST CON FIN DE CONOCER CUÁLES SERÁN LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁ SUPERVISAR PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE CELEBRARÁ CON EL PRESTADOR DEL SRNST.

H) HACER UNA EVALUACIÓN DE LA RED EXISTENTE Y LAS CARACTERÍSTICAS QUE ÉSTA POSEE, CON EL FIN DE IDENTIFICAR LOS CAMBIOS QUE SE PRESENTARÁN EN EL NUEVO CONTRATO.

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

17

I) ESTABLECER UN PLAN DE PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS GENERADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST.

J) ESTABLECER UN PLAN DE TRABAJO DONDE SE ESTABLEZCA DETALLADAMENTE TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, RESPONSABLES, FECHAS, DEPENDENCIAS ENTRE ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST, ASÍ COMO DE ANALIZAR LOS SERVICIOS E INSUMOS DEL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST, COMO APOYO, ENTRE OTROS, DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

K) EJECUTAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST, SELECCIONAR MUESTRAS SIGNIFICATIVAS Y REALIZAR LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN, ANALIZAR LOS SERVICIOS E INSUMOS DEL CENTRO DE MONITOREO DEL SRNST, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LAS ACTIVIDADES SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN FORMA PLANIFICADA DE ACUERDO AL CONTRATO ESTABLECIDO.

L) ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST, DEBERÁ DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS INVOLUCRADOS DE LOS HALLAZGOS CON EL FIN DE ASEGURAR LA CORRECTA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS ACORDADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ACORDADAS Y ESTABLECIDAS.

M) LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN/PREPARACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE LA RED NACIONAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE.

N) LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN/PREPARACIÓN PARA ANALIZAR LOS SERVICIOS E INSUMOS DEL CENTRO DE MONITOREO DE LA RED NACIONAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, COMO APOYO, ENTRE OTROS, DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Ñ) REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST Y ANALIZAR LOS SERVICIOS E INSUMOS DEL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST, COMO APOYO, ENTRE OTROS, DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

O) COLABORAR Y FACILITAR LAS LABORES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE "EL INSTITUTO" DESIGNE.

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

18

En virtud de lo anterior, como se puede advertir, en todo momento solicite información concierne a las obligaciones que tiene el FONDICT-UAEM con el ISSSTE para dar cumplimiento al contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, el cual implica en general la supervisión de las obligaciones que tiene la participación conjunta conformada por OPERBES, S.A. de C.V., NEXTIRAONE MEXICO, S.A. de C.V. y SIXSIGMA NETWORKS MEXICO, S.A. de C.V., derivado del contrato AD-CS-DA-SRMS-053/2010, y no como lo pretenden hacer creer, que es, el que supuestamente se esta solicitando información diferente a la establecida o derivada del contrato AD-CS-DA-SRMS-053/2010.

En este sentido, se deberá de proporcionar la información solicitada a través del folio 00020/UAEM/IP/A/2011, ya que única y exclusivamente se esta solicitando información concierne al contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, celebrado entre el FONDICT-UAEM y el ISSSTE, careciendo la negativa de entrega de la información de fundamentación y motivación, contraviniendo en todo momento lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, violando el artículo 6o, fracción I y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México..

SEGUNDO.- LA RESOLUCIÓN QUE RECAYO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00020/UAEM/IP/A/2011, POR EL QUE SE NIEGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, CARECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN AL SEÑALAR QUE SE ENCUENTRA IMPEDIDA A ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SUPUESTAMENTE ENCONTRARSE INSERTA UNA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD QUE OBLIGA AL FONDICT-UAEM A NO DIVULGAR POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO, Y MANTENER EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, LOS RESULTADOS PARCIALES Y FINALES DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE DAR A CONOCER CUALQUIER INFORMACIÓN AL RESPECTO.

Lo anterior es así, ya que la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de su unidad de enlace, pierde de vista que se está solicitando información procedente de un proceso de licitación, el cual es de interés público, aunado a que es un derecho tutelado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento:

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

19

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

[...]

XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicio que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;

[...]"

"Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 3.8.- Los sujetos obligados deberán tener disponible, la información relativa a los contratos celebrados en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y los servicios relacionados con éstas, y en la medida de sus posibilidades preparar la información en medios electrónicos de manera progresiva conforme a los recursos que tenga disponibles, detallando en cada caso:

I. I. La unidad administrativa, o en su caso, el servidor público responsable que celebró contrato.

II. II. Los procedimientos legales de contratación.

III. III El nombre de la persona física, la denominación de la persona moral, o en su caso, la razón social a la cual se adjudique el contrato.

IV. IV... La fecha, objeto, monto y plazos de cumplimiento del contrato.

V. V. Los convenios de modificación a los contratos, en su caso, precisando los elementos a que se refieren las fracciones anteriores"

En este sentido, queda claro que esta en todo mi derecho el solicitar la información concerniente al cumplimiento del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, ya que es derivada de un proceso denominado Adjudicación Directa, adicional a que la información solicitada es concerniente a las obligaciones plasmadas en la cláusula sexta del contrato en cita.

No obstante que lo anterior, es mas que suficiente para que se desecha la negativa de información solicitada a través del folio número 00020/UAEM/IP/A/2011, es importante señalar que la Universidad Autónoma del Estado de México, en ningún momento fundó y motivo su actuación, limitándose a señalar únicamente que por una supuesta cláusula de confidencialidad se encontraba impedida a proporcionar la información solicitada.

Lo anterior, es importante, ya que toda resolución debe de ir debidamente fundada y motivada, siendo que en ningún momento se cumple con dicho requisito, ni indica la cláusula que señala, ni establece de que manera aplicaría a la solicitud que nos ocupa.

"FUNDAMENTACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD.

El artículo 16 de la Constitución General del país, señala que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, y por su parte, la jurisprudencia número 260 del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, Materia Común, establece que por

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

20

fundamentación, debe entenderse la cita precisa del precepto legal aplicable al caso; ahora bien, esto último se refiere no sólo al artículo exacto, sino también a la ley o reglamento particularmente aplicable, de modo que en aquellos casos en que se invocan determinados artículos, y varias leyes o reglamentos, explicándose que aquéllos pertenecen a uno y/o a otro, es decir, a cualquiera de los ordenamientos referidos, en tal caso no puede considerarse que ese acto satisfaga el requisito constitucional de fundamentación, ya que no corresponde a los gobernados el relacionar su conducta a las diversas hipótesis legales en que pudiera encuadrar, de las varias leyes o reglamentos que se invocaron como fundamento del acto de autoridad, para con ello averiguar cuál es la disposición y ley o reglamento exacto que enmarca su caso, y por el contrario, es dicha autoridad la que está constreñida a hacerlo.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

Amparo en revisión 248/96. Patricia Maricela Córdova Sánchez. 17 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Baltazar Alvear. Secretario: Guillermo Salazar Trejo."

"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

Séptima Epoca:

Amparo en revisión 8280/67. Augusto Vallejo Olivo. 24 de junio de 1968. Cinco votos.

Amparo en revisión 3713/69. Elías Chahín. 20 de febrero de 1970. Cinco votos.

Amparo en revisión 4115/68. Emeterio Rodríguez Romero y coags. 26 de abril de 1971. Cinco votos.

Amparo en revisión 2478/75. María del Socorro Castrejón C. y otros. 31 de marzo de 1977. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 5724/76. Ramiro Tarango R. y otros. 28 de abril de 1977. Cinco votos.

NOTA:

Aparece también publicada en el Informe de 1973, Parte II, con la tesis número 11, en la página 18, y se publican además los siguientes precedentes (en lugar de los A. R. 2478/75 y 5724/76):

Amparo en revisión 9598/67. Oscar Leonel Velasco Casas. 1 de julio de 1968. 5 votos. Ponente: Alberto Orozco Romero."

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

21

Por otra parte, y no menos importante, la resolución que recayó a la solicitud de información con número de folio 00020/UAEM/IP/A/2011, trae aparejada contradicciones ya que en primer lugar señala que en ningún momento tiene relación con las empresas referidas en las solicitud, y en segundo lugar señala que se encuentra imposibilitada a proporcionar la información solicitada a razón de una supuesta cláusula de confidencialidad.

"Por último enfatizamos que en el referido contrato se encuentra inserta una cláusula de confidencialidad que obliga al FONDICT-UAEM a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio, la información que obtenga para el desarrollo del servicio, y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto."

En virtud de lo anterior, y toda vez que la resolución que recayó a la solicitud de información 00020/UAEM/IP/A/2011, carece de fundamentación y motivación respecto a si existe una cláusula de confidencialidad y si esta aplica para comprobar el cumplimiento por parte del FONDICT-UAEM al ISSSTE derivado del contrato AD-CS-DA-SRMS-053/2010, se deberá de revocar la resolución que recayó a la solicitud de información 00020/UAEM/IP/A/2011, a efecto de que la información solicitada derivada del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, me sea proporcionada.

TERCERO.- LA RESOLUCIÓN QUE RECAYÓ A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00020/UAEM/IP/A/2011, RESULTA A TODAS LUCES ILEGAL, YA QUE ESTA NO HA SIDO EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.

Lo anterior, es así ya que como se advierte de la resolución que niega la información solicitada a través del multicitado oficio 00020/UAEM/IP/A/2011, solo se advierte que la Responsable de la Unidad de Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, se limitó a llevar a cabo sus funciones de notificar la disponibilidad de la información, tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

***Artículo 33.-** Los Sujetos Obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Información, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

22

solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.
[...]

***Artículo 35.-** Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere esta Ley;
- II. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan;
- IV. Efectuar las notificaciones a los particulares;
- V. Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Proponer a quien preside el Comité de Información, los servidores públicos habilitados en cada unidad administrativa;
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la Información, sus resultados y costos;
- VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- IX. Las demás necesarias para facilitar el acceso a la información, y
- X. Las demás que disponga esta Ley y las disposiciones reglamentarias."

Por otra parte, en ningún momento se establezca que la negativa para proporcionar la información haya sido emitida por el Comité de Información, el cual es el único facultado para emitir las resoluciones que correspondan a las solicitudes de información.

***Artículo 30.-** Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley.
- II. Establecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IV. Supervisar la aplicación de los lineamientos en material de acceso a la Información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;
- V. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año; y
- VI. Enviar Los datos necesarios para la elaboración del informe anual del Instituto, de conformidad con lo que este solicite.
- VII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, así como de acceso y de corrección de datos personales, de acuerdo con los lineamientos que emita el Instituto.
- VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia."

En esta tesitura, ese H. Instituto podrá advertir que la resolución que recayó a la solicitud de información con número de folio 00020/UAEM/IP/A/2011, no fue emitida conforme a derecho, ya que de la lectura que se realiza no fue emitida por el Comité de Información y a

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

23

mayor abundamiento por ninguna autoridad, ya que esta no esta firmada por entidad o dependencia alguna, violando así el artículo 16 Constitucional que señala:

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.
[...]"

Derivado de lo anterior, se deberá de proporcionar la información solicitada a través del folio 00020/UAEM/IP/A/2011, ya que la negativa de entrega no fue resulta por el Comité de Información tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar que para que una acto de autoridad sea legal, éste debe de ir en todo momento firmado por ésta, siendo que en el caso que nos ocupa, la resolución que niega la entrega de la información, no aparece por quien fue emitida, ni mucho menos firmada por alguna entidad, dependencia o por defecto por una unidad administrativa, violando así el artículo 16 Constitucional y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial.

FIRMA, FALTA DE, EN UN MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD COMPETENTE. CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la Constitución Federal, nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, en donde dicho mandamiento escrito, para acreditar que proviene de autoridad competente, deberá estar firmado por quien esté facultado para ello, por ser la firma el signo gráfico con que se valida la intervención de las personas en cualquier acto jurídico y, por ende, con la cual se autentifica dicho mandamiento; por lo que en caso de que tal escrito, aun encontrándose fundado y motivado, no esté firmado por la autoridad competente, será violatorio de garantías.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 248/2001. 16 de agosto de 2001. Unanimidad de votos.
Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Juan Carlos Ramírez Benítez.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XV-2, febrero de 1995, página 342, tesis VI.1o.143 C, de rubro: "FIRMA. LA FALTA DE ELLA EN UN MANDAMIENTO DE AUTORIDAD IMPLICA VIOLACIÓN DE GARANTÍAS."

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

24

En conclusión y toda vez que la resolución que recayó a la solicitud de información con número de folio 00020/UAEM/IP/A/2011, es violatoria del artículo 16 Constitucional y por consiguiente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo procedente será que ese H. Instituto, ordene la entrega de la información solicitada.

PRUEBAS.

1. Copia simple de la solicitud de información recibida por la Unidad de Enlace de la Universidad Autónoma del Estado de México, el 10 de marzo de 2011, misma que le recayó el número de folio 00020/UAEM/IP/A/2011.

2. Copia simple por el que la responsable de la Unidad de Información, notificó la disponibilidad de la información solicitada y la cual se encuentra de manera incompleta.

3. Copia simple del documento sin firma, ni número de oficio, por el que se niega parte de la información solicitada el pasado 10 de marzo.

Por lo expuesto y fundado;

A ESE H. INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Tener por presentado el Recurso de Revisión, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Tener por expresadas las Irregularidades invocadas y en su oportunidad declarar fundado el Recurso de Revisión.

CUARTO.- Tener por ofrecidas y admitir las pruebas indicadas.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO.**
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

25

QUINTO.- En virtud de que la negativa de entrega de información no fue emitida por una entidad o dependencia alguna, resultando violatorio del artículo 6o, fracción I y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito me sea entregada la información solicitada en los numerales del 3 al 8 de la solicitud formulada el 10 de marzo de 2011 y a la cual le recayó el número de folio 00020/UAEM/IP/A/2011.



EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CUARTO. El sujeto obligado rindió informe con justificación en los términos siguientes:



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UAEM (UNIDAD DE INFORMACIÓN)
RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 01248/INFOEM/IP/RR/2011
ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

Toluca, México, 06 de mayo de 2011.

**LIC. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
C. COMISIONADA EN TURNO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

En cumplimiento con lo establecido en el Capítulo III de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, así como en el Capítulo XII lineamientos 54, 67 fracciones a, b, c; 68 y 69 de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes; en tiempo y forma me permito manifestar en vía de informe justificado, lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de marzo de 2011 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00020/UAEM/IP/A/2011, en la cual se requiere:

*Derivado del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la prestación del "Servicio de Supervisión de la Operación y Cumplimiento de Niveles de Servicio de la Red Privada Virtual con Servicios Adicionales de Telecomunicaciones del ISSSTE para los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012", solicito me proporcionen en copia simple, la siguiente información:
1.- El contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010 que celebraron el FONDICT-UAEM y el ISSSTE.
2.- Todos y cada uno de los comprobantes de pagos, facturas y/o aportaciones de marzo de 2010 a marzo de 2011 con sus anexos, efectuadas por el ISSSTE a favor del FONDICT-UAEM, derivados de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010.
3.- Todos y cada uno de las actas, informes y reportes de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, emitidos por el FONDICT-UAEM, al ISSSTE, derivados de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010; para que el ISSSTE proceda a su validación y trámite de pago a los servicios que esta dando la empresa OPERIBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextira México, S.A. de C.V. y Sigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría

Dirección de Información Universitaria

- 4.- Todos y cada uno de los documentos o reportes de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, del monitoreo permanente que realiza el FONDICT-UAEM al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, mediante el cual registra la operación de los equipos de telecomunicaciones y los niveles de servicios y reportes (disponibilidad, utilización de ancho de banda, niveles de servicio), provistos por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010.
- 5.- Todos y cada uno de los documentos o reportes de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, de la supervisión de la operación de la red, que realiza el FONDICT-UAEM al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS- 056/2010, por el que se determina la operación y cumplimiento de niveles de servicio de la red privada virtual con servicios adicionales de telecomunicaciones, considerando toda aquella información externa como la generada por el centro operativo de monitoreo de la red nacional de servicios de telecomunicaciones, provenientes de los servicios de la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010.
- 6.- Todos y cada uno de los entregables de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, emitidos por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigigma Networks México, S.A. de C.V.), y que sirvieron para que el FONDICT-UAEM, emita su dictamen al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010.
- 7.- Todas y cada una de las actas, informes, documentos o reportes de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, efectuadas por el ISSSTE, para que el FONDICT-UAEM, proceda a realizar la validación y verificación de los servicios prestados por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS- 053/2010, para su respectivo pago.
- 8.- La cuantificación mensual de los servicios realizados por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010 y de los cuales es informado el FONDICT-UAEM, a través del ISSSTE derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010." (sic)

2. La Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 10 de marzo de 2011, solicitó la documentación descrita anteriormente al enlace de información (servidor habilitado) de la Dirección de Recursos Financieros de la UAEM.
3. En fecha 30 de marzo de 2011 el enlace de información (servidor habilitado) de la Dirección de Recursos Financieros de la UAEM solicitó ampliación de término a fin de integrar la información requerida, siendo aprobada el mismo día y se notificó al solicitante mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
4. En fecha 11 de abril de 2011 la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, remitió la respuesta al peticionario en los siguientes términos:

"En respuesta a la solicitud de información con número de folio 00020/UAEM/MP/A/2011, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, remito en archivo electrónico adjunto copia simple del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma de Estado de México (FONDICT-UAEM) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como de todos y cada uno de los comprobantes de pagos, facturas y/o aportaciones de marzo de 2010 a marzo de 2011 con sus anexos, efectuadas por el ISSSTE a favor del FONDICT-UAEM, derivados de la presentación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010.

Asimismo informamos que no estamos en posibilidades de atender los cuestionamientos subsiguientes que se enlacen de acuerdo a la solicitud original, en virtud de que el FONDICT-UAEM nunca ha tenido relación con las empresas de referencia:

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

.....
"3.- Todos y cada uno de las cartas, informes y reportes de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, emitidos por el FONDICT-UAEM, al ISSSTE, derivados de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010; para que el ISSSTE proceda a su validación y trámite de pago a los servicios que está dando la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010.

4.- Todos y cada uno de los documentos o reportes de marzo de 2010 a marzo 2011, con sus anexos, del monitoreo permanente que realiza el FONDICT-UAEM al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-066/2010, mediante el cual registra la operación de los equipos de telecomunicaciones y los niveles de servicios y reporte (disponibilidad, utilización de ancho de banda, niveles de servicio), provistos por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-53/2010.

5.- Todos y cada uno de los documentos o reportes de los meses de marzo de 2010 a marzo 2011, con sus anexos, de la supervisión de la operación de la red, que realiza el FONDICT-UAEM al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, por el que se determina la operación y cumplimiento de niveles de servicio de la red privada virtual con servicios adicionales de telecomunicaciones, considerando toda aquella información externa como la generada por el centro operativo de monitoreo de la red nacional de servicios de telecomunicaciones, provenientes de los servicios de la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010.

6.- Todos y cada uno de los entregables de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, emitidos por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigigma Networks México, S.A. de C.V.), y que sirvieron para que el FONDICT-UAEM, emitiera su dictamen al ISSSTE, derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010.

7.- Todas y cada una de las actas, informes, documentos o reporte de los meses de marzo de 2010 a marzo de 2011, con sus anexos, efectuadas por el ISSSTE, para que el FONDICT-UAEM, procesa a realizar la validación y verificación de los servicios prestados por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010, para su respectivo pago.

8.- La cuantificación mensual de los servicios realizados por la empresa OPERBES, S.A. de C.V., (en participación conjunta con Nextiraone México, S.A. de C.V. y Sigigma Networks México, S.A. de C.V.), derivados de la licitación LPN-CS-DA-SRMS-053/2010 y de los cuales es informado el FONDICT-UAEM a través del ISSSTE derivado de la prestación de servicios provenientes del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010."

.....
Por último enfatizamos que en el referido contrato se encuentra inserta una cláusula de confidencialidad que obliga al FONDICT-UAEM a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio, la información que obtenga para el desarrollo del servicio, y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto."

5. Además, le fueron proporcionados los archivos electrónicos respectivos, tal y como se señala en la respuesta a la solicitud de información.
6. El 04 de mayo de 2011 la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria, recibió el Recurso de Revisión con número de folio 01248/INFOEM/IP/RR/2011, interpuesto por el recurrente en contra de la respuesta otorgada, en el cual manifestó lo siguiente:

Acto Impugnado:

"La resolución que recayó al folio de solicitud 00020/UAEM/IP/A/2011, por el cual se me informó que la solicitud de información que formulé el pasado 10 de marzo de 2011, no pueden ser proporcionada" (sic)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

Razones o motivos de la inconformidad:

"viola el artículo 6o, fracción I y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" (sic)

Asimismo anexó un documento en el cual expone de manera más detallada sus argumentos al Recurso de Revisión.

CONSIDERACIONES

I. El recurrente en su escrito de interposición del Recurso de Revisión señala:

"La resolución que recayó al folio de solicitud 00020/UAEM/IP/A/2011, por el cual se me informó que la solicitud de información que formulé el pasado 10 de marzo de 2011, no puede ser proporcionada" (sic)

II. La inconformidad expresada por el hoy recurrente radica, aparentemente en que según su apreciación le fue entregada de manera incompleta la información.

III. En fecha 5 de mayo de 2011 el director de Recursos Financieros de la UAEM expuso, mediante oficio, los motivos y fundamentos que dan lugar a la respuesta otorgada a la multicitada solicitud de información:

"En atención a su amable oficio número DIU/033/11, en el que solicita se remita informe por escrito señalando los motivos y fundamentos que dieron lugar a la respuesta que recayó a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00020/UAEM/IP/A/2011; y que ahora se relaciona con el recurso de revisión con número de folio 01248/INFOEM/IP/RR/2011, me permito expresar lo siguiente:

El contrato AD-CS-DA-SRMS-066/2010, celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), fue entregado en tiempo y forma al solicitante conforme a los términos de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00020/UAEM/IP/A/2011, así como los comprobantes de pagos, facturas y/o aportaciones de marzo de 2010 a marzo de 2011, en virtud de que se trata de información pública. Sin embargo, la información requerida por el solicitante y comprendida en los numerales 3 al 8 de la referida solicitud de acceso a la información, no fue proporcionada en virtud de que el contrato AD-CS-DA-SRMS-066/2010 contiene una cláusula de confidencialidad.

En particular, la cláusula décima séptima establece: "EL PRESTADOR SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE SERVICIO, Y MANTENER EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, LOS RESULTADOS PARCIALES Y FINALES DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE DAR A CONOCER CUALQUIER INFORMACIÓN AL RESPECTO.

No obstante lo anterior, es importante señalar que el FONDICT-UAEM no proporcionó la información requerida en los numerales 3 al 8 de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00020/UAEM/IP/A/2011, en virtud de que el contenido de la cláusula décima séptima, se encuentra íntimamente ligada al contenido de la cláusula décima sexta, en la que se establece la rescisión y terminación anticipada, en los siguientes términos:

AMBAS PARTES PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA; EN EL ENTENDIDO DE QUE "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A LIQUIDAR LOS ADEUDOS PENDIENTES A LA FECHA DE RESCISIÓN POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO AMBAS PARTES COMUNICARÁN POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYAN INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN, ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTEN LAS PRUEBAS QUE ESTIMEN PERTINENTES, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, DEBIENDO 'EL INSTITUTO' Y 'EL PRESTADOR' FUNDAR Y MOTIVAR DEBIDAMENTE LA RESOLUCIÓN, Y LO COMUNICARÁN POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES.

ASÍ MISMO, 'EL INSTITUTO' Y 'EL PRESTADOR' PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO CONTRATADO.

Como puede observarse, la divulgación escrita, verbal o por cualquier medio de la información que pudiera hacer el FONDICT-UAEM, implica no solo actuar contrariamente a lo previsto en la cláusula de confidencialidad, sino también, a sus obligaciones contractuales y por lo tanto, incurrir en una causal de rescisión o sanción en términos de la cláusula décima cuarta del contrato.

No obstante lo anterior, me permito informarle que la respuesta que recayó a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00020/UAEM/IP/A/2011, no viola lo previsto en el artículo 6º, fracción I y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tampoco lo preceptuado en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que la no entrega de la información señalada en los numerales 3 al 8 de la propia solicitud, se justifica y fundamenta en un acuerdo bilateral de voluntades, y no en una reserva temporal de la información como el recurrente pretende hacer ver; amén de que la vigencia del contrato se estableció para el periodo del 01 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Concatenado a lo anterior, vale decir que el FONDICT-UAEM no se encuentra obligado a entregar la información solicitada en los numerales 3 al 8 por actualizarse el supuesto previsto en la fracción III del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es decir, por existir una promesa de secrecía y confidencialidad, tal como consta en la cláusula décima séptima del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010.

Finalmente, me permito señalar que el recurso interpuesto se fundamenta erróneamente. En la página 8 del recurso, pues hace referencia a los párrafos décimo, undécimo y duodécimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuyo texto vigente a la letra reza:

[Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, soberanía y gobierno, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse por sí mismas.

El Estado garantizará a todos los individuos el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.]”

IV. Es importante señalar que los motivos por los cuales no se otorgó respuesta a los numerales del 3 al 8 de la solicitud con número 00020/UAEM/IP/A/2011 fueron debidamente respaldados, en primer lugar haciendo la siguiente aclaración:

“Asimismo informamos que no estamos en posibilidades de atender los cuestionamientos subsiguientes que se enlistan de acuerdo a la solicitud original, en virtud de que el FONDICT-UAEM nunca ha tenido relación con las empresas de referencia.”

Y como segundo argumento el relativo a la secrecía que por motivo de la cláusula de confidencialidad del contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010 FONDICT-UAEM esta obligado a guardar:

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

"Por último enfatizamos que en el referido contrato se encuentra inserta una cláusula de confidencialidad que obliga al FONDICT-UAEM a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio, la información que obtenga para el desarrollo del servicio, y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto."

- V. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su Artículo 25 fracción III nos refiere:

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:
(...)
III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía"

- VI. Al momento en que se elabora una cláusula de confidencialidad dentro de un contrato legal, se estipula explícitamente que toda la información que se entregue a FONDICT-UAEM debe ser manejada con absoluta confidencialidad, argumento que encuadra en el supuesto marcado por la ley. Es importante enfatizar que, como se estipula tanto en el contrato como en la respuesta al Recurso de Revisión que otorga la Dirección de Recursos Financieros, la divulgación escrita, verbal o por cualquier medio de la información que pudiera hacer el FONDICT-UAEM, implica no solo actuar contrariamente a lo previsto en la cláusula de confidencialidad, sino también a sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, incurrir en una causal de rescisión o sanción en términos de la cláusula décima cuarta del contrato.
- VII. En todo momento se respetó el principio de máxima publicidad salvaguardado por el Artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por el Artículo 5º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, puesto que toda la información que se encontraba en posesión del sujeto obligado y que no se encuadraba en la cláusula de confidencialidad del contrato firmado por FONDICT-UAEM y el ISSSTE, fue entregada en tiempo y forma, respetando el procedimiento que se marca en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, incluyendo las facturas, comprobantes y/o aportaciones que comprueban los gastos resultantes de esta licitación pública, lo cual promueve en todo momento la rendición de cuentas por parte de FONDICT-UAEM.

De los antecedentes y consideraciones que se han expuesto, se desprende que:

PRIMERO. No existe omisión a lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México, toda vez que la información solicitada fue entregada, respetando en todo

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

momento las limitantes legales que la propia ley estipula, acatando íntegramente los lineamientos y procedimientos a seguir que el Instituto hace valer para esta situación en particular.

SEGUNDO. Resulta improcedente la interposición del recurso que nos ocupa, ya que la UAEM atendiendo a los principios rectores de acceso a la información pública gubernamental: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio del solicitante, envió en tiempo y forma toda la información solicitada.

TERCERO. Se solicita al H. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios declarar improcedente el presente Recurso de Revisión en virtud de que la solicitud de información con número de folio **00020/UAEM/IP/A/2011**, fue contestada en tiempo y forma entregando toda la información que podía ser otorgada al solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, remito a usted Lic. en D. Myrna Araceli García Morón, Comisionada en Turno del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el presente informe de justificación que sustenta la no procedencia del Recurso de Revisión con número de folio 01248/INFOEM/IP/RR/2011, en tiempo y forma, para que al momento de dictar resolución se tomen en cuenta las consideraciones vertidas.

Con fundamento en el Artículo 35 fracción X de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, lineamientos 54, 67 fracciones a, b, c; 68 y 69 de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de*

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.



Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Rectoría
Dirección de Información Universitaria

México y Municipios, con relación a los acuerdos primero, segundo y tercero del Acuerdo por el que se crea la Dirección de Información Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, firma en este acto la directora de Información Universitaria, en su carácter de responsable de la Unidad de Información.

ATENTAMENTE

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"

LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO
DIRECTORA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA



DIRECCION DE
INFORMACION
UNIVERSITARIA

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. El treinta de mayo de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** remitió el oficio DIU/039/11 en el cual expresó:



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM



Toluca, México, 30 de mayo de 2011.
DIU/039/11

LIC. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
C. COMISIONADA EN TURNO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

En alcance a mi oficio número DIU/034/11, mediante el cual le remití el informe de cumplimiento relacionado con el recurso de revisión con número de folio 01248/INFOEM/IP/RR/2011, me permito expresar lo siguiente:

Derivado de la plática que sostuvimos el Lic. en D. José Antonio Santibáñez Camarillo y una servidora el día 30 de mayo de 2011, en las oficinas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informo que dado que el contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), contiene una cláusula de confidencialidad, las partes acordaron verbalmente que de los informes entregados al ISSSTE por el FONDICT no se conservarían de forma impresa ni en medio magnético, motivo por el cual no estamos en posibilidades de entregar copias de dichos informes. Sin embargo, y como una forma de comprobar las entregas, me permito remitir copia de las minutas que atestiguan la recepción por parte del ISSSTE de los informes en cita.



EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

De igual forma anexo al presente copia del oficio número DRF/253/2011, signado por el C.P.C. Hugo Manuel del Pozzo Rodríguez, Director de Recursos Financieros de la UAEM, donde informa de la situación en comento.

En virtud de lo anterior se le comunica al solicitante, por su conducto, que si desea conocer el contenido de dichos informes, deberá tramitar su solicitud de información ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), mismo que ofrece información en la página Web siguiente: <http://www.issste.gob.mx/index2.html>

Sin más por el momento, agradezco su fina atención y quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"



L. EN T. IRMA YOLANDA CORTES SOTO
DIRECTORA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA
DIRECCION DE INFORMACION UNIVERSITARIA

c.c.p. Dr. en C.Pol. Manuel Hernández Luna, Secretario de Rectoría.
c.c.p. Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien, Abogado General.
c.c.p. Miraflores.



EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

A dicho documento le anexo 33 fojas que serán materia de análisis en el considerando sexto de esta resolución.

SEXTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a los siguientes argumentos:

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el once de abril de dos mil once, de ahí que el plazo de quince días que prevé el artículo 72 de la ley de la materia transcurrió del doce de abril al cuatro de mayo de dos mil

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

once, por lo que si el recurso se interpuso el cuatro de mayo, resulta patente que se interpuso dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

*“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
(...)
II. Se les entregue la información incompleta.
(...).”*

En efecto, el recurrente aduce que la respuesta del sujeto obligado resulta incompleta al no haber entregado la totalidad de la información solicitada.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

*“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:
I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
III. Razones o motivos de la inconformidad;
IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.”*

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el SICOSIEM, lo que permite concluir que cumple con los requisitos legales al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) El sujeto obligado **modifique** el acto impugnado.
- b) El sujeto obligado **revoque** el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando el sujeto obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aún existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el sujeto obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y, mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que el sujeto obligado mediante un acto posterior modificó la

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

que constituyen la información solicitada por el recurrente. El oficio de mérito es del tenor siguiente:



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Secretaría de Administración

Oficio número DRF/253/2011

Toluca, Méx. a 30 de Mayo de 2011

LIC. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO
DIRECTORA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA
PRESENTE

En alcance a mi oficio número DRF/212/2011, relacionado con el recurso de revisión con número de folio **01248/INFOEM/IP/RR/2011**, me permito expresar lo siguiente:

Dado que el contrato AD-CS-DA-SRMS-056/2010, celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), contiene una cláusula de confidencialidad, las partes acordaron verbalmente que de los informes entregados al ISSSTE por el FONDICT no se conservarían de forma impresa ni en medio magnético, motivo por el cual no estamos en posibilidades de entregar copias de dichos informes. Sin embargo, y como una forma de comprobar las entregas, me permito remitir copia de las minutas que atestiguan la recepción por parte del ISSSTE de los informes en cita.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2011, 160 Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Literario del Estado de México"

H. del Pozzo
C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

c.c.p. Dr. En C. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua, Secretario de Administración.



Instituto Literario No. 100, Primer Piso, Colosa Centro, C.P. 50000 Toluca, Estado de México. Tel. (722) 213-14-99, 228-23-33, 228-25-35 Fax.

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Del oficio transcrito se advierte que el Director de Recursos Financieros del sujeto obligado hace del conocimiento que no se conservan los informes derivados del referido contrato de prestación de servicios con motivo de la cláusula de confidencialidad que obra en el mismo, empero, no obstante lo anterior, remite copia de las minutas con las cuales se acredita la entrega de los referidos informes al ISSSTE, las cuales son del tenor siguiente:

ACTA DE RECEPCIÓN DE ENTREGABLES DEL MES DE MARZO DE 2010 RELATIVOS AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD-CS-DA-SRMS-056/2010 PARA " SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL CON SERVICIOS ADICIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012".

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2010, POR PARTE DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL CONTRATO REFERIDO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2010, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN AVENIDA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140 QUINTO PISO, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SE CELEBRA LA "RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES REFERIDOS", CONFORME LO INDICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO AD-CS-DA-SRMS-056/2010, Y SU ANEXO 1:

ENTREGABLES

SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS TRABAJOS Y AVANCES REALIZADOS EN EL MES DE MARZO DE 2010, CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ANTES CITADO Y AL ANEXO 1: ENTREGABLES POR MES Y PORCENTAJE DE PAGOS DEL MISMO INSTRUMENTO JURÍDICO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
1		ACUERDO DE OPERACIÓN ENTRE PROVEEDORES DE TI (UC); ENTRE EL OPERADOR DEL SRNST Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST.	1 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2010
2		ACUERDO DE OPERACIÓN ENTRE PROVEEDORES DE TI (UC); ENTRE EL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST.	
3		CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL OPERADOR DEL SRNST.	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

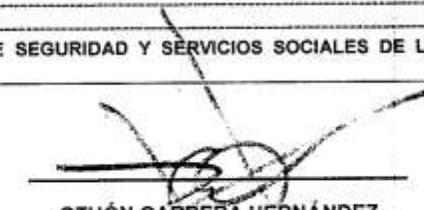
01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
4		CRITERIOS DE ACEPTACION DE LOS ENTREGABLES DEL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	

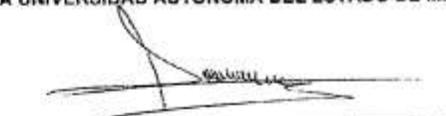
SE ENTREGA CARPETA Y MEDIO MAGNETICO POR PARTE DEL PROVEEDOR, CONTENIENDO LA INFORMACION ANTES DESCRITA, CONFORME A LO ARRIBA CITADO PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

SIENDO LAS 18:30 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, NI OBSERVACION ALGUNA POR PARTE DE LOS ASISTENTES, SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE "RECEPCION DE LOS ENTREGABLES DEL MES DE MARZO DE 2010" DEL CITADO SERVICIO FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL ACTA PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y RECIBIENDO COPIA DE LA MISMA.

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:


OTHÓN CABRERA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

POR EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO:


C.P. JUAN FRANCISCO PEÑA
CONTRALOR INTERNO FONDICT-UAEM

FIN DEL ACTA

0004

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
 [REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

ACTA DE RECEPCIÓN DE ENTREGABLES DEL MES DE ABRIL DE 2010 RELATIVOS AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD-CS-DA-SRMS-056/2010 PARA " SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL CON SERVICIOS ADICIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012".

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2010, POR PARTE DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL CONTRATO REFERIDO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2010, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN AVENIDA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140 QUINTO PISO, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SE CELEBRA LA "RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES REFERIDOS", CONFORME LO INDICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO AD-CS-DA-SRMS-056/2010, Y SU ANEXO 1:

ENTREGABLES

SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS TRABAJOS Y AVANCES REALIZADOS EN EL MES DE ABRIL DE 2010, CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ANTES CITADO Y AL ANEXO 1: ENTREGABLES POR MES Y PORCENTAJE DE PAGOS DEL MISMO INSTRUMENTO JURÍDICO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

RELACIÓN DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
5	Planación	PLAN DE PROYECTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST.	ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2010
6		PLAN DE TRABAJO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST.	
7		PLAN DE TRABAJO DEL ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS E INSUMOS DEL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	

SE ENTREGA CARPETA Y MEDIO MAGNÉTICO POR PARTE DEL PROVEEDOR, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA, CONFORME A LO ARRIBA CITADO.

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.-----

SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, NI OBSERVACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LOS ASISTENTES, SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE "RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL MES DE ABRIL DE 2010" DEL CITADO SERVICIO FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL ACTA PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y RECIBIENDO COPIA DE LA MISMA. -----

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:

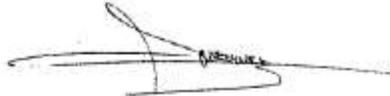


LEONARDO AGUILAR QUINTANA
JEFE DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES DE LA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN



ARTURO EFREN GUIRAO ABURTO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TELÉFONIA DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES

POR EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO:



C.P. JUAN FRANCISCO PEÑA
CONTRALOR INTERNO FONDICT-UAEM

-----FIN DEL ACTA-----

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

ACTA DE RECEPCIÓN DE ENTREGABLES DEL MES DE MAYO DE 2010 RELATIVOS AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD-CS-DA-SRMS-056/2010 PARA " SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL CON SERVICIOS ADICIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012".

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2010, POR PARTE DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL CONTRATO REFERIDO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2010, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN AVENIDA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140 QUINTO PISO, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SE CELEBRA LA "RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES REFERIDOS", CONFORME LO INDICA LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO AD-CS-DA-SRMS-056/2010, Y SU ANEXO 1:

ENTREGABLES

SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS TRABAJOS Y AVANCES REALIZADOS EN EL MES DE MAYO DE 2010, CONFORME SE INDICA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO ANTES CITADO Y AL ANEXO 1: ENTREGABLES POR MES Y PORCENTAJE DE PAGOS DEL MISMO INSTRUMENTO JURÍDICO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
8	Diseño	HERRAMIENTA DE CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA OFICINA DE SUPERVISIÓN INSTALADA.	3 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 31 DE MAYO DE 2010
9		PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST.	
10		PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST PARA EL ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS E INSUMOS DEL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
		SRNST.	

SE ENTREGA CARPETA Y MEDIO MAGNETICO POR PARTE DEL PROVEEDOR, CONTENIENDO LA INFORMACION ANTES DESCRITA, CONFORME A LO ARRIBA CITADO PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.-----

SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, NI OBSERVACION ALGUNA POR PARTE DE LOS ASISTENTES, SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE "RECEPCION DE LOS ENTREGABLES DEL MES DE MAYO DE 2010" DEL CITADO SERVICIO FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL ACTA PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y RECIBIENDO COPIA DE LA MISMA. -----

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:



OTHÓN CABRERA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE
LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

POR EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO:



C.P. JUAN FRANCISCO PEÑA
CONTRALOR INTERNO FONDICT-UAEM

-----FIN DEL ACTA-----

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

ACTA DE RECEPCIÓN DE ENTREGABLES DEL MES DE JUNIO DE 2010 RELATIVOS AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD-CS-DA-SRMS-056/2010 PARA " SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL CON SERVICIOS ADICIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012".

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2010, POR PARTE DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL CONTRATO REFERIDO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2010, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN AVENIDA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140 QUINTO PISO, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SE CELEBRA LA "RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES REFERIDOS", CONFORME LO INDICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO AD-CS-DA-SRMS-056/2010, Y SU ANEXO 1:

ENTREGABLES

SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS TRABAJOS Y AVANCES REALIZADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2010, CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ANTES CITADO Y AL ANEXO 1: ENTREGABLES POR MES Y PORCENTAJE DE PAGOS DEL MISMO INSTRUMENTO JURÍDICO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

RELACIÓN DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
11	Diseño	INFORME DE CRITERIOS Y TIEMPOS DEFINIDOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE SERVICIOS.	4 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2010
12		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST".	
13		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN A LA LOGÍSTICA DE NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
 [REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES		
No.	Fase	Mes
14	MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST.	
15	MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	
16	INFORME DE ESTADO DE SITUACION DE LAS "LISTAS DE VERIFICACION DE FALLAS Y CATÁLOGO DE FALLAS"	
17	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL REPORTE DE INCIDENTES, FALLAS Y PROBLEMAS ATENDIDOS POR LA MESA DE SERVICIOS DEL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	
18	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN LOS NIVELES DE SERVICIOS ACORDADOS E INCUMPLIMIENTOS/DESVÍOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST, INCLUYENDO EL CÁLCULO DE LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO.	4 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2010
19	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS DE NUEVA INFRAESTRUCTURA QUE SE INTEGRA A LA SRNST EXISTENTE.	
20	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS.	
21	INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS DE CONFIGURACIONES.	
22	INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS REFERENTE A LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA.	
23	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL SRNST.	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

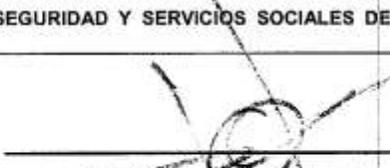
01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

RELACIÓN DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
24		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN CUANTO A LA MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO FINAL.	

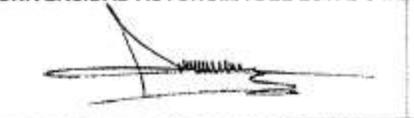
SE ENTREGA CARPETA Y MEDIO MAGNÉTICO POR PARTE DEL PROVEEDOR, CONTENIENDO LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA, CONFORME A LO ARRIBA CITADO PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, NI OBSERVACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LOS ASISTENTES, SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE "RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL MES DE JUNIO DE 2010" DEL CITADO SERVICIO FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL ACTA PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y RECIBIENDO COPIA DE LA MISMA.

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:


OTHÓN CABRERA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE
LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

POR EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO:


C.P. JUAN FRANCISCO PEÑA
CONTRALOR INTERNO FONDICT-UAEM

-----FIN DEL ACTA-----

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
 [REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

ACTA DE RECEPCIÓN DE ENTREGABLES DEL MES DE JULIO DE 2010 RELATIVOS AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD-CS-DA-SRMS-056/2010 PARA " SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL CON SERVICIOS ADICIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012".

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2010, POR PARTE DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL CONTRATO REFERIDO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2010, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN AVENIDA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140 QUINTO PISO, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SE CELEBRA LA "RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES REFERIDOS", CONFORME LO INDICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO AD-CS-DA-SRMS-056/2010, Y SU ANEXO 1:

ENTREGABLES

SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS TRABAJOS Y AVANCES REALIZADOS EN EL MES DE JULIO DE 2010, CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ANTES CITADO Y AL ANEXO 1: ENTREGABLES POR MES Y PORCENTAJE DE PAGOS DEL MISMO INSTRUMENTO JURIDICO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

RELACIÓN DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
25	Ejecución	INFORME DE CRITERIOS Y TIEMPOS DEFINIDOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE SERVICIOS.	5 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 31 DE JULIO DE 2010
26		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST".	
27		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN A LA LOGÍSTICA DE NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.	

0033

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
 [REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACIÓN DE ENTREGABLES		
No. Fase	Entregables	Mes
28	MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST.	5 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 31 DE JULIO DE 2010
29	MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	
30	INFORME DE ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS "LISTAS DE VERIFICACIÓN DE FALLAS Y CATÁLOGO DE FALLAS"	
31	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL REPORTE DE INCIDENTES, FALLAS Y PROBLEMAS ATENDIDOS POR LA MESA DE SERVICIOS DEL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	
32	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN LOS NIVELES DE SERVICIOS ACORDADOS E INCUMPLIMIENTOS/DESVÍOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST, INCLUYENDO EL CÁLCULO DE LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO.	
33	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS DE NUEVA INFRAESTRUCTURA QUE SE INTEGRA A LA SRNST EXISTENTE.	
34	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS.	
35	INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS DE CONFIGURACIONES.	
36	INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS REFERENTE A LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA.	
37	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL SRNST.	

0034

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

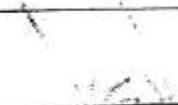
01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
38		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN CUANTO A LA MEDICION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO FINAL.	

SE ENTREGA CARPETA Y MEDIO MAGNETICO POR PARTE DEL PROVEEDOR, CONTENIENDO LA INFORMACION ANTES DESCRITA, CONFORME A LO ARRIBA CITADO PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, NI OBSERVACION ALGUNA POR PARTE DE LOS ASISTENTES, SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE "RECEPCION DE LOS ENTREGABLES DEL MES DE JULIO DE 2010" DEL CITADO SERVICIO FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL ACTA PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y RECIBIENDO COPIA DE LA MISMA.

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:


OTHON CABRERA HERNANDEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIA DE
LA INFORMACION DE LA DIRECCION
DE TECNOLOGIA Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

POR EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y
TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO:


C.P. JUAN FRANCISCO PEÑA
CONTRALOR INTERNO FONDICT-UAEM

FIN DEL ACTA

0035

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

ACTA DE RECEPCIÓN DE ENTREGABLES DEL MES DE AGOSTO DE 2010 RELATIVOS AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD-CS-DA-SRMS-056/2010 PARA " SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL CON SERVICIOS ADICIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012".

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2010, POR PARTE DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL CONTRATO REFERIDO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 14:45 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2010, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN AVENIDA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140 QUINTO PISO, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SE CELEBRA LA "RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES REFERIDOS", CONFORME LO INDICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO AD-CS-DA-SRMS-056/2010, Y SU ANEXO 1:

ENTREGABLES

SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS TRABAJOS Y AVANCES REALIZADOS EN EL MES DE AGOSTO DE 2010, CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ANTES CITADO Y AL ANEXO 1: ENTREGABLES POR MES Y PORCENTAJE DE PAGOS DEL MISMO INSTRUMENTO JURIDICO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

RELACIÓN DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
39	Ejecución	INFORME DE CRITERIOS Y TIEMPOS DEFINIDOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE SERVICIOS.	6 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DE 2010
40		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST".	
41		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN A LA LOGÍSTICA DE NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
 [REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
42		MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST.	
43		MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	
44		INFORME DE ESTADO DE SITUACION DE LAS "LISTAS DE VERIFICACION DE FALLAS Y CATÁLOGO DE FALLAS"	
45		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL REPORTE DE INCIDENTES, FALLAS Y PROBLEMAS ATENDIDOS POR LA MESA DE SERVICIOS DEL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	6 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DE 2010
46		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN LOS NIVELES DE SERVICIOS ACORDADOS E INCUMPLIMIENTOS/DESVÍOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST, INCLUYENDO EL CÁLCULO DE LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO.	
47		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS DE NUEVA INFRAESTRUCTURA QUE SE INTEGRA A LA SRNST EXISTENTE.	
48		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS.	
49		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS DE CONFIGURACIONES.	
50		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS REFERENTE A LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA.	
51		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL SRNST.	




EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
52		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN CUANTO A LA MEDICION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO FINAL.	

SE ENTREGA CARPETA Y MEDIO MAGNETICO POR PARTE DEL PROVEEDOR, CONTENIENDO LA INFORMACION ANTES DESCRITA, CONFORME A LO ARRIBA CITADO PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

SIENDO LAS 16:15 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, NI OBSERVACION ALGUNA POR PARTE DE LOS ASISTENTES, SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE "RECEPCION DE LOS ENTREGABLES DEL MES DE AGOSTO DE 2010" DEL CITADO SERVICIO FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL ACTA PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y RECIBIENDO COPIA DE LA MISMA.

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:


OTHÓN CABRERA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

POR EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO:


C.P. JUAN FRANCISCO PEÑA
CONTRALOR INTERNO FONDICT-UAEM

FIN DEL ACTA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
 [REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

ACTA DE RECEPCIÓN DE ENTREGABLES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010 RELATIVOS AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD-CS-DA-SRMS-056/2010 PARA " SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL CON SERVICIOS ADICIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012".

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR PARTE DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL CONTRATO REFERIDO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 14:45 HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN AVENIDA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140 QUINTO PISO, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SE CELEBRA LA "RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES REFERIDOS", CONFORME LO INDICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO AD-CS-DA-SRMS-056/2010, Y SU ANEXO 1:

ENTREGABLES

SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS TRABAJOS Y AVANCES REALIZADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010, CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ANTES CITADO Y AL ANEXO 1: ENTREGABLES POR MES Y PORCENTAJE DE PAGOS DEL MISMO INSTRUMENTO JURÍDICO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:---

RELACIÓN DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
53	Ejecución	INFORME DE CRITERIOS Y TIEMPOS DEFINIDOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE SERVICIOS.	7 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
54		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST".	
55		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN A LA LOGÍSTICA DE NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.	

0051

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
 [REDACTED]
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE
 MÉXICO.
 COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

RELACIÓN DE ENTREGABLES		
No.	Fase	Mes
56	MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST.	
57	MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	
58	INFORME DE ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS "LISTAS DE VERIFICACIÓN DE FALLAS Y CATÁLOGO DE FALLAS"	
59	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL REPORTE DE INCIDENTES, FALLAS Y PROBLEMAS ATENDIDOS POR LA MESA DE SERVICIOS DEL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	7 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
60	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN LOS NIVELES DE SERVICIOS ACORDADOS E INCUMPLIMIENTOS/DESVÍOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST, INCLUYENDO EL CÁLCULO DE LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO.	
61	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS DE NUEVA INFRAESTRUCTURA QUE SE INTEGRA A LA SRNST EXISTENTE.	
62	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS.	
63	INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS DE CONFIGURACIONES.	
64	INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS REFERENTE A LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA.	
65	INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL SRNST.	

0052

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
66		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN CUANTO A LA MEDICION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO FINAL.	

SE ENTREGA CARPETA Y MEDIO MAGNETICO POR PARTE DEL PROVEEDOR, CONTENIENDO LA INFORMACION ANTES DESCRITA, CONFORME A LO ARRIBA CITADO PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

SIENDO LAS 16:15 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, NI OBSERVACION ALGUNA POR PARTE DE LOS ASISTENTES, SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE "RECEPCION DE LOS ENTREGABLES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010" DEL CITADO SERVICIO FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL ACTA PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y RECIBIENDO COPIA DE LA MISMA.

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:


OTHON CABRERA HERNANDEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIA DE
LA INFORMACION DE LA DIRECCION
DE TECNOLOGIA Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

POR EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO:


C.P. JUAN FRANCISCO PEÑA
CONTRALOR INTERNO FONDICT-UAEM

-----FIN DEL ACTA-----

0053

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

ACTA DE RECEPCIÓN DE ENTREGABLES DEL MES DE OCTUBRE DE 2010 RELATIVOS AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD-CS-DA-SRMS-056/2010 PARA " SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL CON SERVICIOS ADICIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012".

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2010, POR PARTE DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL CONTRATO REFERIDO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 14:45 HORAS DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2010, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN AVENIDA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140 QUINTO PISO, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SE CELEBRA LA "RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES REFERIDOS", CONFORME LO INDICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO AD-CS-DA-SRMS-056/2010, Y SU ANEXO 1:

ENTREGABLES

SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS TRABAJOS Y AVANCES REALIZADOS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2010, CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ANTES CITADO Y AL ANEXO 1: ENTREGABLES POR MES Y PORCENTAJE DE PAGOS DEL MISMO INSTRUMENTO JURÍDICO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

RELACIÓN DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
67	Ejecución	INFORME DE CRITERIOS Y TIEMPOS DEFINIDOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE SERVICIOS.	8 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DE 2010
68		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST".	
69		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN A LA LOGÍSTICA DE NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
 [REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
70		MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST.	
71		MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	
72		INFORME DE ESTADO DE SITUACION DE LAS "LISTAS DE VERIFICACION DE FALLAS Y CATÁLOGO DE FALLAS"	
73		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL REPORTE DE INCIDENTES, FALLAS Y PROBLEMAS ATENDIDOS POR LA MESA DE SERVICIOS DEL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	
74		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN LOS NIVELES DE SERVICIOS ACORDADOS E INCUMPLIMIENTOS/DESVÍOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST, INCLUYENDO EL CÁLCULO DE LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO.	
75		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS DE NUEVA INFRAESTRUCTURA QUE SE INTEGRA A LA SRNST EXISTENTE.	
76		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS.	
77		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS DE CONFIGURACIONES.	
78		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS REFERENTE A LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA.	
79		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL SRNST.	

8
 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL
 31 DE OCTUBRE DE 2010

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
80		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN CUANTO A LA MEDICION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO FINAL.	

SE ENTREGA CARPETA Y MEDIO MAGNETICO POR PARTE DEL PROVEEDOR, CONTENIENDO LA INFORMACION ANTES DESCRITA, CONFORME A LO ARRIBA CITADO PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.-----

SIENDO LAS 16:15 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, NI OBSERVACION ALGUNA POR PARTE DE LOS ASISTENTES, SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE "RECEPCION DE LOS ENTREGABLES DEL MES DE OCTUBRE DE 2010" DEL CITADO SERVICIO FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL ACTA PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y RECIBIENDO COPIA DE LA MISMA. -----

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:



OTHÓN CABRERA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE
LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

POR EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO:



C.P. JUAN FRANCISCO PEÑA
CONTRALOR INTERNO FONDICT-UAEM

-----FIN DEL ACTA-----

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
 [REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

ACTA DE RECEPCIÓN DE ENTREGABLES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010 RELATIVOS AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD-CS-DA-SRMS-056/2010 PARA " SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL CON SERVICIOS ADICIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012".

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2010, POR PARTE DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL CONTRATO REFERIDO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 14:45 HORAS DEL DÍA 30 DE **NOVIEMBRE** DE 2010, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN AVENIDA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140 QUINTO PISO, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SE CELEBRA LA "**RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES REFERIDOS**", CONFORME LO INDICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO AD-CS-DA-SRMS-056/2010, Y SU ANEXO 1:

ENTREGABLES

SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS TRABAJOS Y AVANCES REALIZADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2010, CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ANTES CITADO Y AL ANEXO 1: ENTREGABLES POR MES Y PORCENTAJE DE PAGOS DEL MISMO INSTRUMENTO JURÍDICO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

RELACIÓN DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
81	Ejecución	INFORME DE CRITERIOS Y TIEMPOS DEFINIDOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE SERVICIOS.	9 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
82		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST".	
83		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN A LA LOGÍSTICA DE NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
 [REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
84		MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST.	
85		MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	
86		INFORME DE ESTADO DE SITUACION DE LAS "LISTAS DE VERIFICACION DE FALLAS Y CATÁLOGO DE FALLAS"	
87		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL REPORTE DE INCIDENTES, FALLAS Y PROBLEMAS ATENDIDOS POR LA MESA DE SERVICIOS DEL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	9
88		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN LOS NIVELES DE SERVICIOS ACORDADOS E INCUMPLIMIENTOS/DESVÍOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST, INCLUYENDO EL CÁLCULO DE LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO.	ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
89		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS DE NUEVA INFRAESTRUCTURA QUE SE INTEGRA A LA SRNST EXISTENTE.	
90		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS.	
91		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS DE CONFIGURACIONES.	
92		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS REFERENTE A LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA.	
93		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL SRNST.	



0071

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

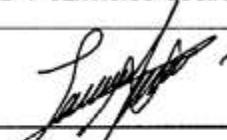
01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
94		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN CUANTO A LA MEDICION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO FINAL	

SE ENTREGA CARPETA Y MEDIO MAGNETICO POR PARTE DEL PROVEEDOR, CONTENIENDO LA INFORMACION ANTES DESCRITA, CONFORME A LO ARRIBA CITADO PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.-----

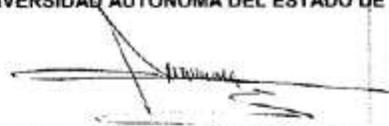
SIENDO LAS 16:15 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, NI OBSERVACION ALGUNA POR PARTE DE LOS ASISTENTES, SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE "RECEPCION DE LOS ENTREGABLES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010" DEL CITADO SERVICIO FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL ACTA PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y RECIBIENDO COPIA DE LA MISMA.-----

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:



LIC. ALFONSO AYALA COLÍN
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE
LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

POR EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO:



C.P. JUAN FRANCISCO PEÑA
CONTRALOR INTERNO FONDICT-UAEM

-----FIN DEL ACTA-----

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
 [REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

ACTA DE RECEPCIÓN DE ENTREGABLES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010 RELATIVOS AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD-CS-DA-SRMS-056/2010 PARA " SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL CON SERVICIOS ADICIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012".

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2010, POR PARTE DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL CONTRATO REFERIDO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 14:45 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2010, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN AVENIDA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140 QUINTO PISO, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SE CELEBRA LA "RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES REFERIDOS", CONFORME LO INDICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO AD-CS-DA-SRMS-056/2010, Y SU ANEXO 1:

ENTREGABLES

SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS TRABAJOS Y AVANCES REALIZADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2010, CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ANTES CITADO Y AL ANEXO 1: ENTREGABLES POR MES Y PORCENTAJE DE PAGOS DEL MISMO INSTRUMENTO JURÍDICO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

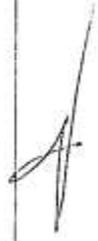
RELACIÓN DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
95	Ejecución	INFORME DE CRITERIOS Y TIEMPOS DEFINIDOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE SERVICIOS.	10 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
96		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST".	
97		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN A LA LOGÍSTICA DE	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
 [REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES		
No.	Fase	Mes
		NOTIFICACION DEL INSTITUTO.
98		MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST.
99		MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.
100		INFORME DE ESTADO DE SITUACION DE LAS "LISTAS DE VERIFICACION DE FALLAS Y CATÁLOGO DE FALLAS"
101		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL REPORTE DE INCIDENTES, FALLAS Y PROBLEMAS ATENDIDOS POR LA MESA DE SERVICIOS DEL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.
102		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN LOS NIVELES DE SERVICIOS ACORDADOS E INCUMPLIMIENTOS/DESVÍOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST, INCLUYENDO EL CÁLCULO DE LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO.
103		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS DE NUEVA INFRAESTRUCTURA QUE SE INTEGRA A LA SRNST EXISTENTE.
104		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS.
105		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS DE CONFIGURACIONES.

10
 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL
 31 DE DICIEMBRE DE 2010



0084

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
106		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS REFERENTE A LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA.	
107		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL SRNST.	
108		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN CUANTO A LA MEDICION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO FINAL.	

SE ENTREGA CARPETA Y MEDIO MAGNETICO POR PARTE DEL PROVEEDOR, CONTENIENDO LA INFORMACION ANTES DESCRITA, CONFORME A LO ARRIBA CITADO PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.-----

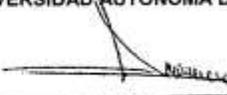
SIENDO LAS 16:15 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, NI OBSERVACION ALGUNA POR PARTE DE LOS ASISTENTES, SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE "RECEPCION DE LOS ENTREGABLES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010" DEL CITADO SERVICIO FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL ACTA PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y RECIBIENDO COPIA DE LA MISMA. -----

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:



LIC. ALFONSO AYALA COLIN
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIA DE
LA INFORMACION DE LA DIRECCION
DE TECNOLOGIA Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

POR EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO:



C.P. JUAN FRANCISCO PEÑA
CONTRALOR INTERNO FONDICT-UAEM

-----FIN DEL ACTA-----

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

ACTA DE RECEPCIÓN DE ENTREGABLES DE ENERO DE 2011 RELATIVOS AL CONTRATO PLURISUBSISTENTE DE SERVICIOS NÚMERO AD-CS-DA-SRMS-056/2010 PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL CON SERVICIOS ADICIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012".

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2011, POR PARTE DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL CONTRATO REFERIDO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 14:45 HORAS DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2011, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN AVENIDA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140 QUINTO PISO, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SE CELEBRA LA "RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES REFERIDOS", CONFORME LO INDICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO AD-CS-DA-SRMS-056/2010, Y SU ANEXO 1:

ENTREGABLES

SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS TRABAJOS Y AVANCES REALIZADOS EN EL MES DE ENERO DE 2011, CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ANTES CITADO Y AL ANEXO 1: ENTREGABLES POR MES Y PORCENTAJE DE PAGOS DEL MISMO INSTRUMENTO JURÍDICO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

RELACIÓN DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
109	Ejecución	INFORME DE CRITERIOS Y TIEMPOS DEFINIDOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE SERVICIOS.	11 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DE 2011
110		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST".	
111		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN A LA LOGÍSTICA DE NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
 [REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
112		MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST.	
113		MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	
114		INFORME DE ESTADO DE SITUACION DE LAS "LISTAS DE VERIFICACION DE FALLAS Y CATALOGO DE FALLAS"	
115		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL REPORTE DE INCIDENTES, FALLAS Y PROBLEMAS ATENDIDO POR LA MESA DE SERVICIO DEL CENTRO DE MONITOREO DEL SRNST.	11 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DE 2011
116		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN LOS NIVELES DE SERVICIOS ACORDADOS E INCUMPLIMIENTOS/DESVIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE LA OPERACION DEL SRNST, INCLUYENDO EL CALCULO DE LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO.	
117		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS DE NUEVA INFRAESTRUCTURA QUE SE INTEGRA A LA SRNST EXISTENTE.	
118		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACION DE CAMBIOS.	
119		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACION DE CAMBIOS DE CONFIGURACIONES.	
120		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS REFERENTE A LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA.	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

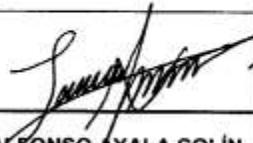
01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
121		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL SRNST.	
122		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN CUANTO A LA MEDICION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO FINAL.	

SE ENTREGA CARPETA Y MEDIO MAGNETICO POR PARTE DEL PROVEEDOR, CONTENIENDO LA INFORMACION ANTES DESCRITA, CONFORME A LO ARRIBA CITADO PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

SIENDO LAS 16:15 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, NI OBSERVACION ALGUNA POR PARTE DE LOS ASISTENTES, SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE "RECEPCION DE LOS ENTREGABLES DEL MES DE ENERO DE 2011" DEL CITADO SERVICIO FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL ACTA PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y RECIBIENDO COPIA DE LA MISMA.

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:



LIC. ALFONSO AYALA COLIN
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIA DE
LA INFORMACION DE LA DIRECCION
DE TECNOLOGIA Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

POR EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO:



C.P. JUAN FRANCISCO PEÑA
CONTRALOR INTERNO FONDICT-UAEM

FIN DEL ACTA

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ACTA DE RECEPCIÓN DE ENTREGABLES DEL MES DE FEBRERO DE 2011 RELATIVOS AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD-CS-DA-SRMS-056/2010 PARA " SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO DE LA RED PRIVADA VIRTUAL CON SERVICIOS ADICIONALES DE TELECOMUNICACIONES DEL ISSSTE, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012".

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2011, POR PARTE DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DEL CONTRATO REFERIDO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 14:45 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2011, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN AVENIDA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140 SÉPTIMO PISO, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SE CELEBRA LA "RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES REFERIDOS", CONFORME LO INDICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO AD-CS-DA-SRMS-056/2010, Y SU ANEXO 1:

ENTREGABLES

SE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS TRABAJOS Y AVANCES REALIZADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2011, CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ANTES CITADO Y AL ANEXO 1: ENTREGABLES POR MES Y PORCENTAJE DE PAGOS DEL MISMO INSTRUMENTO JURÍDICO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

RELACIÓN DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
123	Ejecución	INFORME DE CRITERIOS Y TIEMPOS DEFINIDOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE SERVICIOS.	12 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 28 DE FEBRERO DE 2011
124		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST".	
125		INFORME DEL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN A LA LOGÍSTICA DE	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
 [REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
		NOTIFICACION DEL INSTITUTO.	
126		MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL OPERADOR DEL SRNST.	
127		MINUTAS DE REUNIONES DE AVANCE DEL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO POR EL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	
128		INFORME DE ESTADO DE SITUACION DE LAS "LISTAS DE VERIFICACION DE FALLAS Y CATÁLOGO DE FALLAS"	
129		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL REPORTE DE INCIDENTES, FALLAS Y PROBLEMAS ATENDIDO POR LA MESA DE SERVICIOS DEL CENTRO OPERATIVO DE MONITOREO DEL SRNST.	12 ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 28 DE FEBRERO DE 2011
130		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN LOS NIVELES DE SERVICIOS ACORDADOS E INCUMPLIMIENTOS/DESVÍOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OPERACIÓN DEL SRNST, INCLUYENDO EL CALCULO DE LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO.	
131		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS DE NUEVA INFRAESTRUCTURA QUE SE INTEGRA A LA SRNST EXISTENTE.	
132		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS.	
133		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE CAMBIOS DE CONFIGURACIONES.	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

RELACION DE ENTREGABLES			
No.	Fase	Entregables	Mes
134		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS REFERENTE A LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA.	
135		INFORME DE SITUACIONES OBSERVADAS SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL SRNST.	
136		INFORME DE LAS SITUACIONES OBSERVADAS EN CUANTO A LA MEDICION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO FINAL.	

SE ENTREGA CARPETA Y MEDIO MAGNETICO POR PARTE DEL PROVEEDOR, CONTENIENDO LA INFORMACION ANTES DESCRITA, CONFORME A LO ARRIBA CITADO PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

SIENDO LAS 16:15 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, NI OBSERVACION ALGUNA POR PARTE DE LOS ASISTENTES, SE DA POR TERMINADO EL ACTO DE "RECEPCION DE LOS ENTREGABLES DEL MES DE FEBRERO DE 2011" DEL CITADO SERVICIO FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL ACTA PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y RECIBIENDO COPIA DE LA MISMA.

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO:


LIC. ARTURO EFRÉN GUIRAO ABURTO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TELEFONIA
DE LA SUBDIRECCION DE TECNOLOGIA DE
LA INFORMACION

POR EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO:


C.P.C. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE FONDICT-UAEM

FIN DEL ACTA

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De las minutas transcritas se pone de manifiesto que se ha realizado la entrega de los informes correspondientes a marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diez, así como enero y febrero de dos mil once.

Así, resulta evidente que se trata de la totalidad de la información que el sujeto obligado posee en ejercicio de sus funciones, puesto que como ha manifestado, los informes son entregados a la parte contratante, en este caso, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y derivado de la cláusula de confidencialidad, no se guarda ninguna copia ni en forma magnética ni por escrito, y no existe ninguna disposición legal que sirva como fundamento para que se deba poseer la información solicitada.

A más de lo anterior, la manifestación del Director de Recursos Financieros (foja 47), goza de la presunción de veracidad de los actos administrativos, en virtud de que fue emitida por un servidor público en ejercicio de sus funciones, por lo que para esta Ponencia se encuentra acreditado que el sujeto obligado no posee la información solicitada consistente en los informes mensuales, en virtud de que son entregados al ISSSTE y no se guarda ninguna copia.

Además, se considera que con la información enviada por el sujeto obligado se transparenta el ejercicio de la función pública, pues con esos documentos se demuestra que el sujeto obligado ha cumplido con el referido contrato de prestación de servicios al realizar la entrega mensual de los diferentes informes.

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORON.

Asimismo, debe señalarse que en relación a la periodicidad solicitada faltaría la acta entrega de marzo de dos mil once, sin embargo, la solicitud de información se realizó el diez del referido mes, por lo que resulta evidente que en ese momento aún no se había generado dicha información, por lo que no es factible exigir que se haga entrega de la misma, lo cual podría ser materia de una nueva solicitud por parte del recurrente.

Es importante agregar, que en el alcance de información el sujeto obligado orienta al recurrente a efecto de que solicite los informes mensuales al ISSSTE por ser quien posee dicha información.

En las relatadas condiciones, se estima que el cambio de respuesta realizado por el recurrente satisfizo la solicitud de acceso a la información formulada por el recurrente, lo que impone sobreseer el presente recurso de revisión al actualizarse la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 75 bis A de la ley de la materia.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

EXPEDIENTE: 01248/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando sexto de esta resolución.

NOTIFÍQUESE a la **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, CON EL VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTE EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO
PRESIDENTE
(AUSENTE EN LA SESIÓN)**

